



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y S.S. ACTA #257

(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA	7 de diciembre de 2022										HORA	10:36 am										
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado		Año			Consecutivo Proceso				Inst.						
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	1	0	0	0	7	3	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE			MARIA DEL PILAR VIVAS MURILLO											ASISTE								
APODERADO DEMANDANTE			DR. OSCAR CASTILLO											ASISTE								
APODERADO DE LOS DEMANDADOS			PORVENIR S.A. DR. FEDERICO URDINOLA LENIS SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., DR. CARLOS ANDRES HERNANDEZ											ASISTEN								
DEMANDADOS			PORVENIR S.A., DR. FEDERICO URDINOLA LENIS SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., DR. JHONN SAHIR DUCUARA											ASISTE								

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 1371

DECISIÓN						
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo		X

EXCEPCIONES PREVIAS

SIN EXCEPCION PREVIA

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 1372
DECLARA SANEADO EL PROCESO

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 1373
JUEZ FIJA LITIGIO: RECONOCIMIENTO DE UNA PENSION DE SOBREVIVENCIA

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 3291
DECRETO DE PRUEBAS

- DE LA PARTE **DEMANDANTE**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA, TESTIMONIALES DE CECILIA CEBALLOS DE MORALES Y ANTONIO JOSE RENGIFO
- DE **PORVENIR S.A.**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. INTERROGATORIO DE PARTE
- DE **SEGUROS DE VIDA ALFA**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. INTERROGATORIO DE PARTE

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 257

SE PRACTICA TESTIMONIOS DE CECILIA CEBALLOS DE MORALES Y ANTONIO JOSE RENGIFO Y SE DESISTE DEL INTERROGATORIO DE LA DEMANDANTE POR PARTE DE LOS DEMANDADOS, DE MANERA OFICIOSA SE DECRETA Y PRACTICA, SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGATOS A LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADOS.

SENTENCIA No. 257

EN MERITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A. Y LA LITISCONSORTE SEGUROS DE VIDA ALFA.

SEGUNDO: DECLARAR QUE LA SEÑORA MARIA DEL PILAR VIVAS, TIENE DERECHO A LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE EN CALIDAD DE CÓNYUGE, POR LA MUERTE DEL SEÑOR IVAN ENRIQUE MORALES, PRESTACIÓN A CARGO DE PORVENIR S.A. A TRAVÉS DE LA ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA ALFA, EN CUANTÍA DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE, A PARTIR DEL 21 DE MAYO DEL 2018.

TERCERO: CONDENAR A PORVENIR S.A., A PAGAR A TRAVÉS DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., AL MENOR JACOBO MORALES VIVAS, EN CALIDAD DE HIJO, REPRESENTADO POR SEÑORA MADRE, LA SEÑORA MARIA DEL PILAR VIVAS, LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE EN PROPORCIÓN DEL 50% DE LA MESADA PENSIONAL EN CUANTÍA DEL SALARIO MÍNIMO, SIN PERJUICIO DE LOS INCREMENTOS ANUALES DE LEY.

CUARTO: CONDENAR A PORVENIR S.A., A PAGAR A TRAVÉS DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., A LA SEÑORA MARIA DEL PILAR VIVAS, LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE EN PROPORCIÓN DEL 50% DE LA MESADA PENSIONAL EN CUANTÍA DEL SALARIO MÍNIMO, SIN PERJUICIO DE LOS INCREMENTOS ANUALES DE LEY.

QUINTO: COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A. Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., AL PAGO DE COSTAS PROCESALES SE FIJA LA SUMA DE 1.000.000 A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE CADA UNO DE LOS DEMANDADOS.

LA PARTE DEMANDADA SOLICITA ACLARACION DE LA SENTENCIA, SE NIEGA POR EL DESPACHO.

NOTIFICACION: PORVENIR S.A. Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. INTERPONE RECURSO DE APELACION, SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO LA APELACION DE PORVENIR S.A. Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE CALI. MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA.

Juez

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

2021-00073 ELABORADO JOC

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5ee05c8b337387dc38c43128725fe03950c462c1f10359c324213228ff0891**

Documento generado en 07/12/2022 12:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>